



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2988/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3426/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO AZUL Y BLANCA LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA" suscripto el día 13 de septiembre del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2923/2021, de fecha 27 de octubre del año 2021, el cual se enmarca en el Programa Nacional de Producción de Suelo "TU PRIMER TERRENO" y tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la construcción de: 1) SETECIENTOS DOCE CON SETENTA Y CINCO metros cuadrados (712,75m²) de veredas con Hormigón H17, 2) CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO metros (142,55m) de juntas de trabajo, 3) DIECISÉIS (16) rampas reglamentarias y 4) VEINTICINCO CON NOVENTA Y DOS metros cúbicos (25,92 m³) correspondiente a completamiento de talud de tierra en laterales de veredas en Manzana 6 y Manzana 8 del Loteo Marconi 148 de la ciudad de Gualeguaychú. En dicho objeto se incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", Matrícula INAES N° 26.481 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Veredas y Rampas para Peatones Tu Primer Terreno Manzanas 6 y 8 Loteo Marconi 148", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.070.364,69) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 00002-00000261	\$ 1.016.846,46	Pesos un millón dieciséis mil ochocientos cuarenta y seis con cuarenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 00002-00000262	\$ 53.518,23	Pesos cincuenta y tres mil quinientos dieciocho con veintitrés centavos.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2988/2021

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal